Asunción, 18 de junio de 2020

DICTAMEN UOC Nº 69/20

SEÑOR
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de vigencia del **Contrato N° 89/2018** suscrito con la firma **VIT S.A - PAC N° 40/2018 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM " ID N° 345.092**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 89/2018** suscrito con la firma **VIT S.A.**, resultante del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 40/2018 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.092.**

Por Resolución C.A.J N° 216 de fecha 11 de julio de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 40/2018 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.092;** a la firma **VIT S.A.**, por un **monto mínimo de G. 100.000.000** (guaraníes cien millones) y **un monto máximo de G. 200.000.000** (guaraníes doscientos millones), por un periodo de **24 (veinte y cuatro)** meses, contados desde la fecha de firma de Contrato. En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 89/2018** en fecha 07 de agosto de 2018.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 89/2018 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 08 de junio de 2020, la firma **VIT S.A.**, manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 89/2018, en los siguientes términos: *"…en tal sentido otorgamos nuestra conformidad a lo solicitado, a efectos de dar inicio a los trámites pertinentes, permaneciendo invariables los costos, servicios adjudicados y demás condiciones del contrato vigente…". (Sic)*

La Dirección de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones ámbito solicitante de la presente contratación, por medio de la Nota de fecha 09 de junio de 2020 informa las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: *"…Solicito la ampliación del contrato durante el periodo de 12 meses ya que este contrato sigue teniendo saldo suficiente para poder cubrir con los gastos, quedando de esta manera el llamado del nuevo contrato a realizarse el próximo año sin mayores inconvenientes...".*

Por el Memorando OGVEC Nº 602/2020 de fecha 15 de junio de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos manifestó: *"…solicitar la ampliación de vigencia por el término de 12 (doce) meses (…) La presente extensión de vigencia se solicita en atención a que el Contrato se encuentra próximo a vencer y no se ha ejecutado el monto mínimo. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de los servicios afectados por el Contrato, en el marco de los planes de extensión de la implementación del expediente electrónico…".*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. ... Gasfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Cabe mencionar que al presente memorando se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 89/2018 se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*Toda vez que las cantidades o monto mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...*".

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato **Nº 89/2018,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

VIS

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplie la vigencia del **Contrato Nº 89/2018** suscripto con la firma **VIT S.A.,** contados desde el **08 de agosto de 2020** hasta el **08 de agosto de 2021**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

ub

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
18 JUN. 2020
Recibido por:
Aclaración: Luis Antonio Alfonso
07:40